

cas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado, de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que, al abrirlas, no resulten con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez presentada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*), con arreglo y a los efectos de su artículo 5.º

Madrid, 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino..., calle..., número..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto-ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 10,380 al 10,668 de la carretera de Loeches al puente sobre el Jarama en la de Ciempozuelos.

1.ª El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa la presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, au-

mentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª Cuando el contratista haya ejecutado obras por valor del 25 por 100 del presupuesto le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.ª El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras.

5.ª El contratista se obliga a ejecutar las obras a que se refiere este pliego de condiciones particulares y económicas en los plazos parciales siguientes:

En los dos meses contados a partir del comienzo de las obras, 5.804,05.

En los cuatro primeros meses del año 1929, 28.964,61.

Total, 34.768,66 pesetas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra, sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de dos meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutasen las obras correspondientes, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas, y el recibo de los materiales copiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de las mismas, que se abonarán por la Administración al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.ª Los gastos de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará en metálico, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8 y 9 sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo total.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que

la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras ejecutadas en en dicho plazo parcial, de lo que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6.ª. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.ª Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contratas, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902 referente al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

Madrid, 24 de Marzo de 1928.

(E.—208)

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo de 1928 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 6 al 15 de la carretera de Torrelaguna a Guadalajara durante los ejercicios económicos de 1928 y 1929, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 41.874,72, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional, para tomar parte en la subasta, de 1.257 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, 1.º, el día 29 de Mayo, a las once horas.

El proyecto estará de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que, al abrirlas, no resulten con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez presentada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*), con arreglo a los efectos de su artículo 5.º

Madrid, 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino..., calle..., número..., según cédula personal número...

ro..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto-ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 6 al 15 de la carretera de tercer orden de Torrelaguna a Guadalajara, provincia de Madrid.

1.ª El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa la presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª Cuando el contratista haya ejecutado obras por valor del 25 por 100 del presupuesto le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.ª El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis (6) meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras.

5.ª El contratista se obliga a ejecutar las obras a que se refiere este pliego de condiciones particulares y económicas en los plazos parciales siguientes:

En los dos meses contados a partir del comienzo de las obras, 8.000 pesetas.

En los cuatro primeros meses del año 1929, 33.874,72 pesetas.

Total 41.874,72 pesetas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra, sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijándose uno nuevo de dos meses para que la realice y si transcurrida la prórroga no se ejecutasen las obras correspondientes, será rescindido el contrato con pérdida de fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados, que siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de las mismas, que se abonarán por la Administración al precio que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.ª Los gastos de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al Capítulo y Artículo correspondientes del Presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse al abono en metálico, en todo en o parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8 y 9 sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo total.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras ejecutadas en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6.ª. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.ª Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por con-

trata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo. Madrid, 24 de Marzo de 1928.

(E.—204)

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA

ZONA DE NAVALCARNERO

Don Federico Martínez Peñalver, auxiliar Agente ejecutivo de Hacienda en la Zona de Navalcarnero,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 12 de Enero de 1928, la providencia siguiente:

Providencia

«No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 22 de Mayo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público, por medio de edictos, en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.»

Nombre de los deudores y fincas que se subastan con su situación y cabida. Cargas que gravan los inmuebles, ninguna

Deudor, D. Gregorio Simón Robledano

Un solar en el Barranco de la Mina, número 7; que linda: derecha, se ignora; izquierda, José Paz Nieva; espaldada, José Paz; frente, la calle; líquido imponible 0,20 pesetas; capitalización de la misma 7,50; valor para la subasta 7,50.

Deudor, D. Tomás Lucero Serrano

Un solar en la calle del Escorial, número 30; que linda: derecha, Manuel Gamella; izquierda, calle de la Amargura; espaldada, la misma; frente, la calle; líquido imponible 0,31 pesetas; capitalización de la misma 8,75; valor para la subasta 8,75.

Deudor, D. Luis Granizo

Un pajar en la calle del Escorial, número 13; que linda: derecha, Leoncio Neida; izquierda, Ildefonso Fernández; espaldada, el mismo; frente, la calle; con un líquido imponible de 20 pesetas; capitalización de la misma 500; valor para la subasta 500.

Deudor, D. Bartolomé Sánchez

Una casa en la calle de las Cardenas, número 3; que linda: derecha, Jerónimo Rodríguez; izquierda, Manuel Lavie; fondo, el mismo; frente, la ca-

lle; líquido imponible 54 pesetas; capitalización de la misma 1.350; valor para la subasta 1.350.

Esta casa se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del partido a nombre de Bienvenida González Sánchez, en el tomo 446 moderno, al folio 45.

Deudor, D. Tomás Rodríguez Avilés

Una casa en la calle del Escorial, número 9; que linda: derecha, Ildefonso Fernández; izquierda, Casimiro Lucero; fondo, el mismo; frente, la calle de su situación; con un líquido imponible de 30 pesetas; capitalización de la misma 750; valor para la subasta 750.

Esta casa se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del partido, a nombre de Tiburcia Lucero Rodríguez, en el tomo 13 moderno, folio 50.

Deudores, D. Alfredo y D. Julio Peña Martín

Una casa en la calle Real de San Sebastián, número 16; que linda: derecha, Saturio Calderón; izquierda, Antonio Gil; fondo, Saturio Calderón; frente, la calle; con un líquido de 5,25 pesetas; capitalización de la misma 105; valor para la subasta 131,20.

Esta casa se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del partido, a nombre de Paula Herrero Bejar, en el tomo 424 moderno, al folio 89.

Deudor, D. Francisco Sánchez Lucero

Una casa en la calle de Almoheros, número 8; que linda: derecha, Saturio Rodríguez; izquierda, Timoteo Rufo Avilés; fondo, el mismo; frente, la calle; líquido imponible de 9 pesetas; capitalización de la misma 225; valor para la subasta 225.

Deudor, D. Eusebio Sánchez de Rojas

Un pajar en la calle de la Cruz, número 15; que linda: derecha, Rogelio Castillo; izquierda y espaldada, María de O. Sánchez; frente, la calle; con un líquido imponible de 6,75 pesetas; capitalización de la misma 168,75; valor para la subasta 168,75.

Deudor, D. Hipólito Rufo Sánchez

Un pajar en la calle de la Amargura, número 13; que linda: derecha, calle del Escorial; izquierda, Inocencio Paz; fondo, el mismo; frente, la calle; con un líquido imponible de 5,63; capitalización de la misma 141,25; valor para la subasta 141,25.

Deudor, D. Esteban Pérez Martín

Un solar en la calle del Escorial, número 15; que linda: derecha, Mariano Uceda; izquierda, Luis Granizo; fondo, el mismo, y frente, la calle; con un líquido imponible de 0,11 pesetas; capitalización de la misma 3,75; valor para la subasta 3,75.

Deudor, D. Julián Lucero Lozano

Una casa en la calle de las Eras, número 10, que linda: derecha, Dionisio Calderón; izquierda, Francisco Algoba; fondo, el mismo; frente, la calle; con un líquido imponible de 3,75 pesetas; capitalización de la misma 92,75; valor para la subasta 93,75.

Deudor, D. Esteban Uceda Lucero

Una casa en la calle Almoheros, número 4, que linda: derecha, Mercedes Caumel; izquierda, Toribio Granizo; fondo, Higinió Uceda; frente, la calle; con un líquido imponible de 27 pesetas; capitalización de la misma 684; valor para la subasta 675.

Deudor, D. Bruno Rufo

Una casa en la calle de los Montes, número 6, que linda: derecha, Francisco Rufo; izquierda y espaldada, el

campo; frente, la calle; con un líquido imponible de 27 pesetas; capitalización de la misma 675; valor para la subasta 675.

Deudor, D. Timoteo Rufo

Una casa en la calle Almoheros, que está señalada con el número 20, que linda: derecha, Francisco Rufo; izquierda y espaldada, el campo; frente, la calle; líquido imponible 36 pesetas; capitalización de la misma 900; valor para la subasta 900.

Deudor, D. Valentín Robledano

Un pajar en la calle de la Zarza, número 6, que linda: derecha, Mariano Díaz; izquierda y espaldada, Jacinto de la Fuente; frente, la calle; con un líquido imponible de 15 pesetas; capitalización de la misma 375; valor para la subasta 375.

Deudor, D. Bernardino Pozuelo

Una casa en la calle del Escorial, número 32, que linda: derecha, Tomás Lucero; izquierda, Saturio Pozuelo; espaldada, el mismo; frente, la calle; líquido imponible 18 pesetas; capitalización de la misma 450; valor para la subasta 450.

Deudor, D. Baldomero Pozuelo

Casa en la calle del Calvario, número 16, linda: derecha, Domingo Avilés; izquierda, Benito Martín; espaldada, Luis Granizo, frente, la calle; líquido imponible 27,50 pesetas; capitalización de la misma 686; valor para la subasta 686.

Esta casa se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del partido a favor de Julia Rodríguez Lucas.

Deudor, D. Pedro Meneses de Pedro

Una casa en la calle del Escorial, número 35, que linda: derecha, Julián Lucero; izquierda y espaldada, el campo; frente, la calle; con un líquido imponible de 6,75 pesetas; capitalización de la misma 168,75; valor para la subasta 168,75.

Deudor, D. Eugenio Meneses

Una casa en la calle de la Lechuga, número 12, que linda: derecha, Isabel Caumel; izquierda, calle de la Cruz; espaldada, Casimiro Lucero; frente, la calle; con un líquido imponible de 31,50; capitalización de la misma 787,50; valor para la subasta 787,50.

Deudor, D. Patricio Herrero Fernández

Una casa en la calle del Escorial, número 12, que linda: derecha y espaldada, Juan Potenciano; izquierda, Joaquín Gómez; frente, la calle; con un líquido imponible de 54 pesetas; capitalización de la misma 1.350; valor para la subasta 1.350.

Otra casa en la calle Real, número 33, que linda: derecha, el dueño; izquierda, Faustino Granero; espaldada, Mariano González; frente, la calle; con un líquido imponible de 75 pesetas; capitalización de la misma 1.875; valor para la subasta 1.875.

Deudora, doña Sandalia Granizo

Una casa en la calle del Escorial, número 52, que linda: derecha, Víctor Pérez; izquierda, Leoncio Avilés, espaldada, el mismo; frente, la calle; líquido imponible 54 pesetas; capitalización de la misma 1.350; valor para la subasta 1.350.

Esta casa a nombre de Luisa, Amalia, Aquilina y Severiano Avilés Cabrera.

Deudor, D. Juan González Rufo

Una casa en la calle de la Zorra, número 13; linda: derecha, Miguel de Diego; espaldada e izquierda, Dámaso

Martín; frente, la calle; con un líquido imponible de 12 pesetas; capitalización de la misma 300; valor para la subasta 300.

Deudor, Faustino Cano Alvarez

Casa en la calle del Calvario, número 17, que linda: derecha, calle del Escorial; izquierda y espalda, Galo Pozuelo; frente, la calle; con un líquido imponible de 9 pesetas; capitalización de la misma 224; valor para la subasta 224.

Deudor, D. José Barea Caumel

Una casa en la calle de Madrid, número 18, que linda: derecha, Gregorio Pozo; izquierda, Eusebio Cabrera; espalda, el campo; frente, la calle; con un líquido imponible de 105 pesetas; capitalización de la misma 2.625; valor para la subasta 2.625.

Deudor, D. Ruperto Caumel Fuente

Una casa en la calle de la Lechuga, número 2, que linda: derecha, el campo; izquierda, Ramón Robledano; espalda, Luis Bahía; frente, la calle; líquido imponible 30 pesetas; capitalización de la misma 750; valor para la subasta 750.

Esta casa se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del partido a nombre de Luisa, Amalia, Aquilina y Severiano Avilés Cabrera.

Deudora, María Calderón Martín

Dos terceras partes de la casa en la calle de las Eras, número 16, linda: derecha, Benito Rufo; izquierda, Gregorio Polinocio; espalda, el mismo; frente, la calle; líquido imponible 24 pesetas; capitalización de la misma 600; valor para la subasta 600.

Deudor, D. Mariano Bahía Martín

Un pajar en la calle Real, número 55, linda: derecha, Santiago Robledano; izquierda, Higinio Uceda; espalda, el mismo; frente, la calle; con un líquido imponible de 15 pesetas; capitalización de la misma 375; valor para la subasta 375.

Deudora, doña Sandalia Barea

Un corral en el Barrio Abajo, que linda: derecha, izquierda y espalda, el Barrio Abajo; frente, la calle; con un líquido imponible de 27 pesetas; capitalización de la misma 675; valor para la subasta 675.

Deudora, doña Dominga Bahía y otros

Una casa en la calle Real, número 16, linda: derecha, Saturnino Calderón; izquierda, Antonio Gil; espalda, el mismo; frente, la calle; con un líquido imponible de 180 pesetas; capitalización de la misma 4.500; valor para la subasta 4.500.

Deudor, D. Eustaquio Valbuena

Una casa en el Barrio Abajo, número 8, linda: derecha, calle de Madrid; izquierda, Juan Calderón; espalda, el mismo; frente, la calle; líquido imponible 49,50 pesetas; capitalización de la misma 1.237,50; valor para la subasta 1.237.

Esta finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de Justo Gil.

Deudor, D. Ramón Martín

Una casa en la calle de la Zorra, número 15, linda: derecha, León González; izquierda, Inocencio Potenciano; espalda, el mismo; frente, la calle; líquido imponible 6 pesetas; capitalización de la misma 150; valor para la subasta 150.

Deudor, D. Florentino Martín

Un solar en la calle del Escorial, número 20, linda: derecha, Galo Po-

zuelo; izquierda, Dionisio Calderón; espalda, el mismo; frente, la calle; líquido imponible 0,98 pesetas; capitalización de la misma 25; valor para la subasta 25.

Deudor, D. Lorenzo Fernández

Una casa en el Barrio Abajo, número 17, linda: derecha, Sandalia Gravi- ra; izquierda, la misma; espalda, la misma; frente, la calle; con un líquido imponible de 30 pesetas; capitalización de la misma 750; valor para la subasta 750.

Deudor, D. Juan Fernández

Una casa en el Barrio Abajo, número 23; linda: derecha, Benito Avilés; izquierda, Celedonio Gamella; espalda, el mismo; frente, la calle; líquido imponible 20 pesetas; capitalización de la misma 500; valor para la subasta 500.

(E.—181)

AYUNTAMIENTOS

ALCORCON

El día 28 de Mayo próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de los pastos de rastrojera de la Dehesa Prado de Santo Domingo, de estos propios, para su disfrute por 200 cabezas de ganado lanar, desde el día 15 de Junio, hasta el 30 de Septiembre en que termina el presente año forestal, bajo el tipo de 200 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Alcorcón, 29 de Abril de 1928.

El Alcalde,

Félix Blanco

(Núm. 1.199)

(E.—226)

GETAFE

El Ilustrísimo Ayuntamiento de esta Villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Abril último, acordó el arriendo de los arbitrios de bebidas y de degüello e inspección de reses, y de la recaudación del de carnes, durante el segundo semestre del presente año y todo el año de 1929.

Lo que se anuncia al público, por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes, advirtiendo que no serán admitidas las que se presenten pasado dicho plazo.

Getafe, 4 de Mayo de 1928.

El Alcalde,

R. Carredón

(E.—216)

AUDIENCIA PROVINCIAL

PRESIDENCIA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES a las Secretarías de los Juzgados municipales de los distritos de la Infusa, Chamartín de la Rosa y Toledo (Capital)

(CONTINUACIÓN AL PROGRAMA)

19. Derechos por la extensión de testimonios de asuntos archivados, y por la exhibición en Secretaría de los mismos.—Responsabilidad en que incurren los funcionarios que cobran derechos por negocios no incoados o mayores que los señalados en el Arancel.

20. Derechos en los juicios de faltas correspondientes a cada uno de los funcionarios que en los mismos intervienen, incluso a los Médicos forenses y Peritos tasadores.—Caso de intervención de varios funcionarios de la misma clase, ¿a quién corresponde su percibo?

21. Derechos en la ejecución de sentencias en asuntos civiles, y en los juicios de faltas.—Derechos en los expedientes para la exacción de multas gubernativas.

22. Derechos de Juez y Secretario por la expedición de las diferentes certificaciones del Registro civil, fes de vida y expedientes de rectificación de errores.

23. Por quiénes y en qué proporción deben ser satisfechos los gastos de los Juzgados municipales.—Distribución de los derechos en casos de sustituciones.—Forma de nombramiento del personal auxiliar de dichos Juzgados.

24. Percepciones de derechos por el funcionario suspendido.—Contexto del Real decreto de 29 de Mayo de 1922 y de la Ley Orgánica del Poder Judicial sobre tal asunto.

25. Reparto de negocios civiles.—Organización de la oficina de reparto y su funcionamiento en Madrid.—Bases por las que se rige.

TEORIA Y PRACTICA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN MATERIA CIVIL Y CRIMINAL Y DE LO REFERENTE AL REGISTRO CIVIL

1. Del poder judicial, su definición.—Disposiciones del título preliminar de la Ley Orgánica que ratifican o amplían los preceptos de la Constitución de 1876, sobre la Administración de Justicia.

2. De la Organización judicial en España.—División del territorio de la Península, Islas Baleares, Canarias y Zona de nuestro Protectorado en Marruecos a los efectos judiciales.

3. De la jurisdicción, su naturaleza, sus clases.—Diferencias entre jurisdicción, competencia y fuero.—Extensión y límites de la jurisdicción ordinaria.

4. Del Tribunal Supremo: Su organización y funciones, sus honores y tratamiento.—Competencia de cada una de sus Salas de Justicia y de la de Gobierno.—Atribuciones del Tribunal Supremo en pleno.

5. Del Consejo Judicial.—Su constitución y facultades.—Inspección de Juzgados y Tribunales.—Quiénes ejercen en la actualidad dicha función.

6. De las Audiencias Territoriales, su número, residencia y categoría.—Su organización y sus funciones. Competencias ordinarias de sus Salas de justicia y de la de Gobierno.

7. Constitución actual de la Audiencia de Madrid.—Designación de su personal por orden de categorías en cuanto a los Magistrados y a los individuos del Ministerio Fiscal.—Quiénes forman la Sala del Gobierno. Tratamiento de los Presidentes, Magistrados y Fiscales.

8. Audiencias Provinciales.—Su organización actual respecto a las diversas clases de funcionarios que las constituyen.—Organización y dependencia de los Tribunales establecidos en la Zona de nuestro Protectorado en Marruecos.

9. De los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Sus categorías.—Sus insignias y tratamiento.—Cuáles son los que se hallan adscritos al territorio de Madrid.—Competencia que por las Leyes tienen en lo Civil y en lo Criminal.

10. De los Juzgados Municipales.—Su organización con arreglo a la Ley.—Modificaciones posteriores.—Enumeración de los que corresponden con cada uno de los Juzgados de Primera Instancia adscritos al territorio de Madrid.

11. De los Jueces Municipales.—Disposiciones sobre su propuesta, elección, nombramiento, posesión, juramento, insignias y tratamiento.—Sus atribuciones en lo Civil y en lo Penal.

12. Jurisdicciones especiales.—Materia propia de cada una.—Autoridades y Tribunales que la ejercen.—Tratamiento que tienen.—Sus relaciones con los Jueces y Tribunales del fuero común.

13. Del Ministerio Fiscal.—Su organización y atribuciones.—Nombramiento, posesión y juramento de los Fiscales Municipales.—Sus deberes y retribución con arreglo a la ley de Justicia Municipal y disposiciones posteriores.

14. De los Auxiliares de Juzgados y Tribunales, sus clases.—Condiciones comunes a los Secretarios judiciales y obligaciones de los de Juzgados Municipales.—Disposiciones especiales respecto a su nombramiento, posesión, dotación y compatibilidades según los casos.

15. De la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Su fecha.—Libros de que consta y materia de cada uno de ellos, con expresión del contenido de sus títulos.

16. Leyes especiales que regulan el procedimiento civil por razón de la materia o por disposiciones posteriores a la de Enjuiciamiento que hayan modificado ésta ampliando, restringiendo o suspendiendo sus preceptos.

17. De la comparecencia en juicio; suscita exposición de los preceptos de nuestra Ley de Enjuiciamiento Civil en su Sección I, del Título 1.º, singularmente en cuanto toca a las actuaciones propias de los Juzgados Municipales.

18. De la defensa por pobre.—Principio fundamental.—Enumeración de los beneficios que su declaración produce.—Personas que a ella tienen derecho.—La media pobreza, el arbitrio judicial y la responsabilidad personal subsidiaria.—Su tramitación y efectos en los juicios verbales.

19. De la competencia en materia civil.—Sumisión.—Reglas para determinar la competencia a falta de la sumisión.—Cómo se determina la competencia en los Juzgados Municipales entre los de una población.

20. Cuestiones de competencia, sus clases.—Sustanciación de las que se promueven entre los Jueces, con determinación de cuanto la Ley previene y es aplicable respecto a los juicios verbales.

21. De las recusaciones en lo Civil y en lo Criminal.—Su fundamento.—Causas.—Funcionarios a quienes comprende.—Sus respectivos deberes. Tramitación de las que se promueven en los Juzgados.—Sus efectos.

22. De las actuaciones judiciales, Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Requisitos de cada uno de ellas.—Días y horas hábiles para su práctica en lo Civil y en lo Criminal.

23. De los suplicatorios, exhortos, cartas ordenes, y mandamientos.—Fundamentos de ellos: distinción por su forma y empleo y requisitos para su presentación, admisión y cumplimiento.—Modo de dirigirse a las Autoridades y funcionarios extraños al orden judicial.

24. De los términos judiciales.—Manera de Computarlos.—Su clasifi-

cación y sus efectos.—Determinación de los improrrogables.—Disposiciones vigentes sobre los prorrogables y discrecionales.

25. Del despacho ordinario y vistas en los Juzgados Municipales.—Modo y forma en que han de dictarse las resoluciones judiciales y requisitos de cada una de ellas con expresión de los puntos y cuestiones sobre que recaen y sus efectos.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de 4 de Noviembre de 1927, relativo a la reclamación formulada por doña Julia Villalobos y Perales, referente al arbitrio sobre inquilinato que grava el cuarto primero centro, de la finca número 47 de la calle de Leganitos.

Madrid, 23 de Abril de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(Núm. 1.136) (O.—148)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, fecha 30 de Diciembre de 1927, que estimó la reclamación formulada por D. Manuel de la Llave, en representación de la Compañía Telefónica Nacional, relativo a construcción de un muro de cerramiento en la calle de Hermosilla, número 33.

Madrid, 30 de Abril de 1928.

El Oficial de Sala,
Ldo. Enrique Torres
(Núm. 1.150) (O.—147)

El Procurador D. Eduardo Morales, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, fecha 13 de Enero de 1928, que estimó la reclamación de doña Rosa Román y Velázquez, por el arbitrio de plus valía que gravó la transmisión de la finca número 4 de la calle de Antonio Flores, de esta Corte.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 7 de Mayo de 1928.

Juan Manuel Corujo
(Núm. 1.188) (O.—149)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

Andrés Ransanz (Antonio), procesado por el Juzgado de la Latina, por coacción, y cuyo paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sección 2.ª de la

Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón A. Valdés, a practicar la diligencia prevenida en el artículo 7.º de la Ley de condena condicional; bajo el apercibimiento de ser excluido de los beneficios de dicha ley, si no comparece a esta segunda citación.

Madrid, 25 de Abril de 1928.

El Oficial de Sala,
P. S.
E. Angel de Marcos
(Núm. 1.145) (B.—732)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Carrasco Chacón (Bartolomé Patrio), natural de Tarancón (Cuenca), de estado soltero, profesión verdulero, de veinticinco años, hijo de Rufino y de Quiteria, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, 59, segundo, procesado por robo, causa número 647 de 1927, comparecerá, en término diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, al objeto de notificarle un auto por el que se decreta su prisión.

Dado en Madrid, a 21 de Abril de 1928.

El Secretario,
Juan León
Miguel Torres
(B.—654)

Se cita a José Medina Crochet, domiciliado últimamente en la calle de Juan Bravo, 66, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Unzueta, al objeto de practicar una diligencia acordada en el sumario que se instruye por hurto a dicho señor, con el número 800 de 1927.

Madrid, 13 de Abril de 1928.

El Secretario,
Esteban Unzueta
Miguel Torres
(B.—624)

CENTRO

En este Juzgado de instrucción del Centro, y Secretaría de D. Ricardo Gómez García, se instruye sumario, bajo el número 272 de orden de 1928, con motivo de la ocupación, por la Policía, en los domicilios de Juan Iniesta Ruiz, calles del Pez, 19, piso cuarto, y de la Cruz Verde, número 12, de diferentes efectos que proceden, al parecer, de hurto, consistentes en bufandas, calcetines, piezas de cinta, calzoncillos, camisetas, medias, camisas para caballero, corbatas, dos rollos para pianola, 15 tiras de goma, una cámara de automóvil, marca «Chambre», número 280.291 (usada); cartabones y escuadras, alpargatas, botas, zapatos y zapatillas para señora y caballero, lámparas de automóviles, rollos de papel engomado, seis ampollas medicinales, piezas para tirantillos, una lata de bonito en escabeche, una colcha de algodón, una piel Boxcall acharolada, sacos, tacones de goma «Philips», plantillas de corcho, un molinillo de café, un farol de bicicleta, una bicicleta sin marca ni número, un chaleco, un pantalón, un calzoncillo, una bolsa de goma para asiento, pañuelos de algodón; un cinturón, bordado, para señora; plumas stilográficas, lapiceros, una navaja de afeitar, varios relojes, pendientes, pulseras, sortijas y medallas de me-

tal, cuchillos para cocina, tres imágenes de santos, cordones y sandalias; y en virtud de lo acordado, por providencia de esta fecha, se hace pública la existencia de dicho procedimiento, para que las personas que se consideren perjudicadas por las sustracciones, origen del mismo, comparezcan, ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, a fin de reconocer los efectos que obran depositados en el mismo, y a que antes se ha hecho referencia.

A la vez, se hace también saber, que en diferentes casas de compra venta obran, intervenidos, otros efectos, que pudieran también proceder de sustracciones, y que los dueños de aquéllas serán notificados, oportunamente, para que a las personas que lo solicitaren, por suponerlas de su pertenencia, verifiquen la exhibición de las indicadas prendas, debiendo los perjudicados, en el caso de que las reconozcan, comparecer ante dicho Juzgado a los fines que sean procedentes.

La relación de las indicadas casas y de los objetos en ellas intervenidos, es la siguiente:

«La Comercial», calle del Noviciado, 12, operación fecha 2 de Noviembre de 1927.—Falda, blusa y delantal.

De la misma casa, operación de fecha de 1.º de Noviembre de 1927.—Falda, camisa y blusa.

De la misma casa, operación fecha 21 de Enero de 1928.—Seis bufandillas.

«La Mercantil», Reyes, 3, operación de 23 de Septiembre de 1927.—Unos zapatos.

De la misma casa, operación de 7 de Octubre de 1927.—Dos sábanas en corte.

De la misma casa, operación de 8 de Noviembre de 1927.—Una pélizca.

De la misma casa, operación de 6 de Diciembre de 1927.—Tres guardapolvos de niño.

De la misma casa, operación de 10 de Febrero de 1928.—Americana, pantalón, chaleco y falda.

De la misma casa, operación de 11 de Febrero de 1928.—Traje de americana y chaleco.

De la casa de Manuel Enrique, Bravo Murillo, 4, operación de 2 de Noviembre de 1927.—Falda y blusa.

De la misma casa, operación de 22 de Diciembre de 1927.—Una chalina.

De la casa Federico García, Bravo Murillo, 136, operación de 3 de Octubre de 1927.—Camisa, calzoncillo y faja.

De la misma casa, operación de 22 de Diciembre de 1927.—Un reloj de metal.

De la casa Espíritu Santo, número 7, operación de 6 de Diciembre de 1927.—Un reloj de bolsillo.

De la misma casa, operación de 4 de Enero de 1928.—Seis bufandas de lana.

De la casa «La Popular», calle de los Reyes, 10, operación de 23 de Febrero de 1928.—Batas.

De la misma, operación de 6 de Diciembre de 1927.—Dos guardapolvos.

De la casa Amor de Dios, número 5, operación de 24 de Diciembre de 1927.—Cinco bufanditas de lana.

De la casa Manuel Esteban, Sagasta, 4, operación de 16 de Diciembre de 1927.—Un corte de traje.

De la casa «Yarza», Bravo Murillo, 112, operación de 21 de Enero de 1927.—Un abrigo de niño.

De la casa «Viuda e Hijos de Guerra», San Andrés, 1 duplicado, operación de 1.º de Noviembre de 1927.—Dos enaguas y pantalón de señora.

De la casa «Viuda de Rogelio Leal», Bravo Murillo, 79, operación de 22 de Diciembre de 1927.—Una bufanda.

De la casa Hilario Lozano, Miguel Servet, número 2, operación de 12 de Noviembre de 1927.—Una americana.

De la casa Francisco Magro, Fuencarral, 107, operación de 6 de Julio de 1927.—Una americana.

De la casa «Viuda e Hijos de Guerra», San Andrés, 1 duplicado, operación de 22 de Diciembre de 1927.—Un traje claro.

De la casa Felipe Orozco, Preciados, 39, operación de 30 de Septiembre de 1927.—Un reloj.

Finalmente, se hace constar, a los efectos oportunos, que la ocupación de los efectos antes mencionados se realizó con fecha 1.º de Marzo del corriente año.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente en Madrid, a 4 de Mayo de 1928.

El Secretario,
Ricardo Gómez
El Juez,
Rodrigo

(B.—720)

CONGRESO

Amador Fernández Alenso, de cuarenta años, soltero, hijo de José y Venancia, natural de María (Oviedo), domiciliado últimamente en la costanilla de San Andrés, 14, segundo, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá el día 19 del actual, a las diez y media horas, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del señor Novella, a fin de ampliar su declaración prestada en el sumario número 329 de 1926, por robo en los talleres del Parque de Madrid; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 5 de Mayo de 1928.

P. D.
Liberato Muliá
(B.—721)

Parque de suministro de Intendencia

DE ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

La Junta técnica de este Parque ha acordado adquirir los artículos siguientes:

Carbón de hulla, 50 quintales métricos.

Sal común, 10 quintales métricos.

Se admiten proposiciones libres para el total o parte de los artículos hasta el día 28 del actual, a las once horas, en que se celebrará en este Parque sesión para adjudicación de los mismos.

Las condiciones técnicas y legales podrán conocerse en las oficinas del mismo, sito en la calle de la Trinidad, número 5, todos los días laborables, de once a catorce.

Alcalá de Henares, 7 de Mayo de 1928.

El Director,
Emilio Villorrias
(Núm. 1.210) (E.—224)

COMISION GESTORA DE COMPRAS
DE
ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

Esta Comisión ha acordado adquirir, para el suministro del Hospital Militar de esta plaza y en las cantidades que se expresan, los siguientes artículos:

Aceite vegetal primera, la necesaria.

Idem id. segunda, idem
Alcohol de quemar, idem.
Arroz, idem.
Azúcar blanca, idem.
Café, idem.
Carbón vegetal, 1.500 kilos.
Idem cok, 3.000 kilos.
Idem antracita, 1.500 kilos.
Carne de vaca, la necesaria.
Coñac, idem.
Hueso de vaca, idem.
Fideos, idem.
Frutas, idem.
Sesos, idem.
Tocino, idem.
Velas esperma, idem.
Garbanzos, idem.
Gallinas, idem.
Huevos, idem.
Jabón común, idem.
Jamón limpio, idem.
Leche de vacas, idem.
Leche condensada, idem.
Leña fina, 800 kilos.
Macarrones, la necesaria.
Manteca de cerdo, idem.
Merluza, idem.
Patatas, idem.
Riñones, idem.
Sal sosa, idem.

Verduras, idem.
Vino común, idem.
Vino Jerez, idem.

Se admiten ofertas para el total o parte de los artículos hasta el día 26 del actual, a las once horas y treinta minutos, en que se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las ofertas se harán por escrito, dirigidas al señor Presidente de la Comisión expresando con toda claridad el nombre y dos apellidos así como la vecindad del oferente, debiendo depositarlas en el buzón que a tal fin existe en el vestíbulo del Gobierno Militar. Las muestras del artículo con el nombre del oferente se admitirán en la Secretaría de la Comisión, sita en el Gobierno Militar de esta Plaza, todos los días laborables, desde las once a las trece horas, excepto el día en que se celebre la Junta, que solo se admitirán hasta la hora de reunirse ésta, especificándose por lo que respecta a los huevos que tengan un peso de 50 gramos cada uno.

2.ª Los artículos serán entregados en los almacenes del Hospital Militar, libres de todo gasto para el Estado, dentro del mes de Junio próximo venidero, y reunirán las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones técnicas, aprobadas por la Superioridad, que obra en esta Secretaría.

3.ª Los pagos que excedan de 5.000 pesetas se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid, los demás al pie de Caja, estando todos sujetos al descuento de 1'20 por 100 y de 0'10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda Pública.

4.ª La Comisión podrá exigir como garantía del cumplimiento de los compromisos una fianza igual al 5 por 100 del importe de la adjudicación, cuya fianza será depositada en la Caja del Hospital Militar y quedará a beneficio del Estado caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores.

5.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 5 de Mayo de 1928.

El General Presidente,
(Firmado)

(Núm. 1.178) (E.—222)

Sociedad Inmobiliaria e Industrial (C.A.)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para la aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio del año 1927, Junta que se celebrará el día 22 del corriente Mayo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

Según establece el artículo décimonoventa de los Estatutos, para asistir a esta Junta los señores accionistas deberán depositar, en la Caja social, sus respectivos títulos, con dos días de antelación.

El Presidente del Consejo
de Administración,

Duque del Infantado
(Reproducido)

SOCIEDAD PORTLAND IBERIA (S. A.)

Por el presente anuncio se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para el próximo día 25 del mes actual, a las siete de la tarde, en su domicilio social, calle de Fernanfior, número 2, para la celebración de la Junta general ordinaria que dispone el artículo 14 de los Estatutos sociales.

El depósito de las acciones para poder concurrir a dicha Junta deberá efectuarse en la Caja de la misma, cuatro días antes, por lo menos, del señalado para su celebración, según determina el artículo 18 de los referidos Estatutos.

Madrid, 8 de Mayo de 1928.

Por el Consejo de Administración,
El Presidente,

Eugenio Grasset

(A.—711)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202

COMPRA Y VENTA

DE ALHAJAS.—RELOJES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.

FOTOGRAFICAS.—PIANOS.—PIANOLAS.—GRAMOFONOS.—BICICLETAS Y OBJETOS DE ARTE

Y FANTASIA

PAGAMOS MUCHO POR PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD

Clavel, 8, y Carrera de San Jerónimo, 1.—MADRID

Agencia de Negocios Matriculada

San Lucas, núm. 6.—Pozuelo de Alarcón

Director propietario: MARIANO DE LUCAS Y BELEÑA

Testamentaria—Abintestatos—Compra y venta de fincas—Informaciones posesorias y de dominio—Altas y bajas en la contribución—Obtención de toda clase de certificados en Dependencias oficiales—Asuntos en general

ESCUELA BERLITZ

ARENAL, 24
Teléfono 10.865

ACADEMIA PARA LENGUAS VIVAS

Profesores de los Países respectivos

Inglés.—Francés.—Alemán.—Italiano

Clases de Español para extranjeros

Cada mes empiezan clases nuevas

Servicio Especial de Traducciones

Abierto también durante el verano

Clases generales e individuales, también a domicilio

ASOR

PRECIADOS, 33.—MADRID

IMPRESA :: LITOGRAFIA :: RELIEVES :: OBJETOS DE ESCRITORIO :: LIBROS HOJAS MOVIBLES :: ENCUADERNACION :: ARTICULOS DE DIBUJO :: CAJAS PARA DOCUMENTOS :: CARNETS :: CINTAS PARA MAQUINAS, ETC., ETC.

PRECIOS BARATISIMOS

LEED

esta sección de anuncios

del

BOLETIN OFICIAL

y

seguramente encontrarán
alguno que les interese

JULIAN VEGUILLAS

LEGANITOS, 1
Teléfono 16.902

CLAVEL, 13
Teléfono 51.836

COMPRA Y VENTA

DE

ALHAJAS.—ROPAS.—EFECTOS.—MUEBLES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.—ESCOPETAS.—PIANOLAS.—ALFOMBRAS. OBJETOS ANTIGUOS Y DE ARTE

PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD
Leganitos, 1, y Clavel, 13